



MINISTERIO
DE TRABAJO
E INMIGRACIÓN

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SECRETARIA DE ESTADO DE INMIGRACION Y EMIGRACION
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION
SUBDIRECCION GENERAL DE REFORMA JURIDICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE
INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
INMIGRACIÓN

FECHA: - 9 FEB. 2009

ENTRADA Nº 202

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION
SECRETARIA DE ESTADO DE INMIGRACION Y EMIGRACION
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION
SUBDIRECCION GENERAL DE MODERNIZACION DE LA GESTION

10 FEB. 2009

ENTRADA Nº 235

SALIDA Nº

OFICIO

S/REF:

N/REF: SGRJ/29 Addenda Instrucción DGI/SGRJ/05/2007

FECHA: 09/02/2009

ASUNTO: Addenda Instrucción DGI/SGRJ/05/2007

DESTINATARIO: SRES. DELEGADOS DEL GOBIERNO Y SRES. SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO.

C/C. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS. DEPARTAMENTO

C/C. SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN.

C/C. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE FLUJOS MIGRATORIOS.

ADDENDA A LA INSTRUCCIÓN DGI/SGRJ/05/2007, SOBRE LA INCORPORACIÓN, A LOS EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA, DE DETERMINADOS INFORMES QUE TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS, SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE PRUEBA ADMITIDO EN DERECHO.

El pasado 29 de junio de 2007, esta Dirección General dictó la Instrucción **DGI/SGRJ/05/2007**, sobre la incorporación a los expedientes de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, de determinados Informes que tendrán la consideración de medios de prueba del cumplimiento de ciertos requisitos reglamentarios, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

La citada Instrucción tiene como finalidad facilitar la acreditación de los requisitos de más difícil objetivación requeridos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que desarrolla las previsiones del artículo 37 de la mencionada Ley Orgánica.

En tal sentido, en el apartado III de dicha Instrucción se establece que, con independencia de otros medios de acreditación admisibles en Derecho que resulten concluyentes, se entenderán cumplidos los requisitos relativos a la experiencia, inversión prevista, posible creación de empleo, producción inmediata de beneficios, etc., mediante la presentación, por el extranjero solicitante, de informe de valoración emitido por entidades u organizaciones públicas o privadas de reconocida solvencia y prestigio, que acredite, a juicio de dicha entidad u organización, la viabilidad del proyecto.



Asimismo, en el pie de la página 2 de la mencionada Instrucción se hace referencia exclusivamente al convenio firmado, con fecha 29 de junio de 2007, entre la Administración General del Estado, a través del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (**UPTA**), sobre los informes a evacuar por ésta relativos al cumplimiento de determinados requisitos para la concesión de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.

No obstante, con fechas 27 y 28 de enero del año en curso, la Dirección General de Inmigración ha suscrito sendos Convenios de colaboración con la Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (**CIAE**) y con la Asociación Nacional de Empresarios y Profesionales Autónomos (**ASNEPA**), respectivamente, relativos a la intervención de ambas organizaciones en la evacuación de informes que sean incorporados a expedientes de solicitudes de autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.

En consecuencia, en base a lo previsto en los citados Convenios, que se adjuntan a la presente Addenda, los informes emitidos por ambas organizaciones (CIAE y ASNEPA), podrán ser admitidos, del mismo modo que los emitidos por la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA), como medios de prueba que acrediten la concurrencia de los requisitos, ya citados, para la concesión de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.

La Directora General




Marta Rodríguez-Tarduchy Díez


**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO —
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Y LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTÓNOMOS SOBRE
LOS INFORMES A EVACUAR POR ÉSTA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO
DE DETERMINADOS REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR
CUENTA PROPIA.**

En Madrid, el 28 de enero de 2009,

REUNIDOS



Doña Marta Rodríguez-Tarduchy Díez, Directora General de Inmigración, nombrada por Real Decreto 982/2004, de 30 de abril (BOE 01-05-2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud del artículo 18.1 de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, por la que se delega y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo e Inmigración y sus organismos públicos dependientes (BOE 13-07-2006), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.de la Orden TIN/1540/2008, de 30 de mayo.



Don Pedro V. Mezquida Prieto, con D.N.I 24.336.133-V, Presidente de la Asociación Nacional de Empresarios y Profesionales Autónomos tenga o no trabajadores a su cargo y de trabajadores autónomos económicamente dependientes (en adelante ASNEPA), con CIF G- 96987359, con domicilio social en Valencia, Plaza Pintor Segrelles nº 6, conforme a las facultades reconocidas mediante Acuerdo de la Asamblea General de la Asociación de 17 de octubre de 2007.

Interviniendo ambos como titulares de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad legal y poder suficiente y subsistente para obligarse y convenir, al efecto

EXPONEN

Que corresponde a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, bajo la autoridad del Ministro, desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Que la Dirección General de Inmigración tiene delegada la competencia de celebración, en materias relacionadas con su ámbito de actuación, de convenios de colaboración o instrumentos análogos con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado y con entidades públicas.

Que ASNEPA es una organización de ámbito estatal, integrada por profesionales y trabajadores autónomos inscritos en el Régimen Especial de la Seguridad Social, organizados territorialmente y estructurados por sectores de actividad económica.

Que el artículo 37 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece que, para la realización de actividades económicas por cuenta propia, por parte de extranjeros, habrá de acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos que la legislación vigente exige a los ciudadanos españoles –o comunitarios- para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada, así como los relativos a la suficiencia de la inversión y la potencial creación de empleo, entre otros que reglamentariamente se establezcan.

Que, por su parte, los artículos 58 a 62 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, desarrollan lo establecido en la Ley Orgánica, concretando los requisitos exigibles para la concesión de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia.

Que la Dirección General de Inmigración ha dictado la instrucción DGI/SGRJ/05/2007 regulando la incorporación a los expedientes de autorización de residencia y trabajo por cuenta propia de determinados informes que tendrán la consideración de medios de prueba del cumplimiento de los requisitos previstos por el Reglamento, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN firmar el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio

Este convenio tiene como objeto regular la intervención de la organización ASNEPA en la evacuación de informes, en cuanto que documentos válidos para ser incorporados a expedientes de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, como medios de prueba que acrediten la concurrencia de determinados requisitos.

La finalidad del Convenio es facilitar a los extranjeros solicitantes de la concesión de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta propia la acreditación de los requisitos reglamentariamente establecidos y la valoración de la prueba por los órganos instructores y, en su caso, por los órganos competentes para resolver.

Segunda.- Contenido de los informes de viabilidad

Los informes que emita la organización ASNEPA de acuerdo con lo previsto en este Convenio deberán incluir un pronunciamiento concreto respecto de la viabilidad del proyecto presentado y manifestarse específica y expresamente respecto a:

- Que el solicitante posee la cualificación profesional exigible o experiencia acreditativa suficiente en el ejercicio de la actividad profesional.
- Que la inversión prevista para la implantación de proyecto sea suficiente y la previsión, en su caso, de creación de empleo.
- Que el ejercicio de actividad producirá, desde el primer año, recursos económicos suficientes para la manutención y alojamiento del interesado, una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.



Tercera.- Proyectos de actividad por cuenta propia

Los informes a los que se refiere este Convenio podrán ser presentados por los trabajadores extranjeros solicitantes de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia junto con el proyecto de actividad por cuenta propia a que se refieran.

Con carácter exclusivamente orientativo se incluye como Anexo a este Convenio un índice de contenidos de Proyecto de actividad por cuenta propia que podrá ser utilizado, a su conveniencia, por los solicitantes.

Cuarta.- Eficacia de los informes

Los informes regulados en este Convenio podrán aportarse por los solicitantes en los expedientes de:

- 
- 
- Autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.
 - Renovación de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta propia (artículo 62.3 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000).
 - Solicitudes de autorización de residencia temporal por razones del denominado arraigo social –artículo 45.2.b del Reglamento- cuando el solicitante alegue que los medios de vida derivan de una actividad a desarrollar por cuenta propia.
 - Solicitudes de modificación de la situación de residencia a la situación de residencia y trabajo por cuenta propia (artículos 96.2 y 98.5 del Reglamento).
 - Solicitudes de compatibilidad de situación de residencia y trabajo por cuenta ajena y cuenta propia, cuando sea solicitada por el titular de una autorización de trabajo por cuenta ajena (artículo 97 del Reglamento).
 - Solicitudes de modificación de la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena a la de residencia y trabajo por cuenta propia (artículo 99.2.a) del Reglamento).

Quinta.- Seguimiento del Convenio

La organización ASNEPA presentará trimestralmente a la Dirección General de Inmigración un informe de seguimiento de los informes emitidos a solicitud de los interesados y con la finalidad prevista en este Convenio.

Dicho informe de seguimiento incluirá una relación de los informes emitidos en el trimestre especificando el sentido positivo o negativo del mismo.

Sexta.- Naturaleza jurídica del Convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según el artículo 4.1 d).

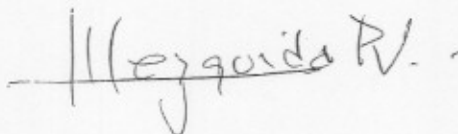
Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación de este Convenio se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Séptima.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá duración indefinida, salvo denuncia de alguna de las partes firmantes o concurrencia de alguna otra causa de extinción.



Marta Rodríguez-Tarduchy Díez
Directora General de Inmigración



Pedro V. Mezquida
Presidente de ASNEPA

ANEXO

ÍNDICE DE CONTENIDOS DE PROYECTO DE ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA

1. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

- Nombre que identifica el proyecto y breve descripción del mismo.
- Ubicación y su oportunidad respecto al negocio a desarrollar.
- Fecha de inicio de actividad.
- Forma jurídica que adoptará el negocio (autónoma o sociedad y, en este caso, tipo de sociedad).
- Número de trabajadores previstos.
- Cualificación, resumida, de las inversiones necesarias y su financiación.
- Relación de autorizaciones o licencias necesarias y de la situación en que se encuentra la tramitación.

2. PROMOTORES DEL PROYECTO

- Identificación de la promotora o promotores.
- Datos personales y breve historial profesional de los promotores.
- Titulación necesaria, en el caso de profesiones cuyo ejercicio exija homologación específica, y colegiación cuando así se requiera.
- Situación económica-financiera personal (ingresos, gastos, patrimonio, deudas).
- Grado de dedicación futura al proyecto.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS / SERVICIOS

- Descripción de los productos y/o servicios objeto del negocio.
- Elementos innovadores que incorporan caracteres diferenciales respecto a los de la competencia.

4. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

- Descripción del plan de producción, si lo hay.
- Principales costes.
- Proveedores más importantes.
- Descripción de las instalaciones y de la maquinaria necesaria y régimen de uso (propiedad, alquiler).
- Comparación con otras empresas del sector.

5. ANÁLISIS DEL MERCADO

- Aspectos generales del sector. Evolución previsible.
- Clientes actuales y potenciales.
- Competencia: empresas más importantes del sector, con su ubicación geográfica, datos mas significativos y evolución.
- Relación oferta/demanda.

6. PLAN COMERCIAL

- Estrategia de ventas, precios, distribución, etc.
- Promoción, publicidad, etc.

7. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

- Plantilla de la empresa.
- Experiencia y cualificación profesional previa.
- Plan de formación .
- Servicios externos necesarios.

8. INVERSIONES NECESARIAS

- Memoria de la inversión necesaria: concepto e importe de las inversiones (terrenos, construcciones, instalaciones, vehículos, herramientas, mobiliario y enseres, derechos de traspaso, patentes y marcas, depósitos y fianzas, gastos de constitución y puesta en marcha, provisión de fondos, etc.) proveedores y planning de realización.
- Necesidades de capital circulante: existencias necesarias, forma y periodo de cobro a clientes y forma y periodo de pago a proveedores.

9. FINANCIACIÓN PREVISTA

- Cuantía necesaria de financiación.
- Instrumentos de financiación previstos: aumentos de capital, subvenciones,
- Pago aplazado a proveedores, créditos que se esperan conseguir –con desglose de entidades- y otra financiación especificando importes, plazos y condiciones.
- Previsión de tesorería, estimando el pico máximo de las necesidades financieras.

10. PREVISIÓN DE CUENTAS DE RESULTADOS

- Previsión de ventas (volumen y precios), costes (desglosados) y resultados previstos de la empresa para los próximos tres años.
- Justificación de los supuestos en los que se basa esta previsión.

11. ANEXOS

- Como anexos del proyecto de actividad se adjuntarán los documentos justificativos de su contenido, mediante la presentación de los correspondientes títulos, facturas, contratos, etc.


A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a small loop at the top and a short horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop at the top and a horizontal stroke at the bottom.

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO —
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Y LA CONFEDERACIÓN
INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DEL ESTADO ESPAÑOL SOBRE LOS
INFORMES A EVACUAR POR ÉSTA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE
DETERMINADOS REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS
AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR
CUENTA PROPIA.**


En Madrid, el 27 de enero de 2009,

REUNIDOS

Doña Marta Rodríguez-Tarduchy Díez, Directora General de Inmigración, nombrada por Real Decreto 982/2004, de 30 de abril (BOE 01-05-2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud del artículo 18.1 de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, por la que se delega y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo e Inmigración y sus organismos públicos dependientes (BOE 13-07-2006), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.de la Orden TIN/1540/2008, de 30 de mayo.



Don Miguel Ángel Blanco Fernández, con D.N.I 50270495 Q, Presidente de la Confederación Intersectorial de Autónomos del Estado Español (en adelante CIAE), con CIF G83365130, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Infanta Isabel nº17, conforme a las facultades reconocidas mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Organización en el II Congreso de la entidad, celebrado el 16 de marzo de 2002, elevado a público en escritura 09 de marzo de 2004 con el número de protocolo 1076 del Notario de Madrid D. Luís Sanz Roderó.




Interviniendo ambos como titulares de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente capacidad legal y poder suficiente y subsistente para obligarse y convenir, al efecto

EXPONEN


Que corresponde a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, bajo la autoridad del Ministro, desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Que la Dirección General de Inmigración tiene delegada la competencia de celebración, en materias relacionadas con su ámbito de actuación, de convenios de colaboración o instrumentos análogos con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado y con entidades públicas.

Que la CIAE es una organización de ámbito estatal, integrada por profesionales y trabajadores autónomos inscritos en el Régimen Especial de la Seguridad Social, organizados territorialmente y estructurados por sectores de actividad económica.



Que el artículo 37 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social establece que, para la realización de actividades económicas por cuenta propia, por parte de extranjeros, habrá de acreditarse el cumplimiento de todos los requisitos que la legislación vigente exige a los ciudadanos españoles –o comunitarios- para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada, así como los relativos a la suficiencia de la inversión y la potencial creación de empleo, entre otros que reglamentariamente se establezcan.



Que, por su parte, los artículos 58 a 62 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, desarrollan lo establecido en la Ley Orgánica, concretando los requisitos exigibles para la concesión de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia.

Que la Dirección General de Inmigración ha dictado la instrucción DGI/SGRJ/05/2007 regulando la incorporación a los expedientes de autorización de residencia y trabajo por cuenta propia de determinados informes que tendrán la consideración de medios de prueba del cumplimiento de los requisitos previstos por el Reglamento, sin perjuicio de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN firmar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio

Este convenio tiene como objeto regular la intervención de la organización CIAE en la evacuación de informes, en cuanto que documentos válidos para ser incorporados a expedientes de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia, como medios de prueba que acrediten la concurrencia de determinados requisitos.

La finalidad del Convenio es facilitar a los extranjeros solicitantes de la concesión de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta propia la acreditación de los requisitos reglamentariamente establecidos y la valoración de la prueba por los órganos instructores y, en su caso, por los órganos competentes para resolver.


Segunda.- Contenido de los informes de viabilidad

Los informes que emita la organización CIAE de acuerdo con lo previsto en este Convenio deberán incluir un pronunciamiento concreto respecto de la viabilidad del proyecto presentado y manifestarse específica y expresamente respecto a:

- Que el solicitante posee la cualificación profesional exigible o experiencia acreditativa suficiente en el ejercicio de la actividad profesional.
- Que la inversión prevista para la implantación de proyecto sea suficiente y la previsión, en su caso, de creación de empleo.
- Que el ejercicio de actividad producirá, desde el primer año, recursos económicos suficientes para la manutención y alojamiento del interesado, una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.


Tercera.- Proyectos de actividad por cuenta propia

Los informes a los que se refiere este Convenio podrán ser presentados por los trabajadores extranjeros solicitantes de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia junto con el proyecto de actividad por cuenta propia a que se refieran.



Con carácter exclusivamente orientativo se incluye como Anexo a este Convenio un índice de contenidos de Proyecto de actividad por cuenta propia que podrá ser utilizado, a su conveniencia, por los solicitantes.


Cuarta.- Eficacia de los informes



Los informes regulados en este Convenio podrán aportarse por los solicitantes en los expedientes de:

- Autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta propia.
- Renovación de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta propia (artículo 62.3 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000).
- Solicitudes de autorización de residencia temporal por razones del denominado arraigo social –artículo 45.2.b del Reglamento- cuando el solicitante alegue que los medios de vida derivan de una actividad a desarrollar por cuenta propia.
- Solicitudes de modificación de la situación de residencia a la situación de residencia y trabajo por cuenta propia (artículos 96.2 y 98.5 del Reglamento).
- Solicitudes de compatibilidad de situación de residencia y trabajo por cuenta ajena y cuenta propia, cuando sea solicitada por el titular de una autorización de trabajo por cuenta ajena (artículo 97 del Reglamento).
- Solicitudes de modificación de la situación de residencia y trabajo por cuenta ajena a la de residencia y trabajo por cuenta propia (artículo 99.2.a) del Reglamento).

Quinta.- Seguimiento del Convenio



La organización CIAE presentará trimestralmente a la Dirección General de Inmigración un informe de seguimiento de los informes emitidos a solicitud de los interesados y con la finalidad prevista en este Convenio.

Dicho informe de seguimiento incluirá una relación de los informes emitidos en el trimestre especificando el sentido positivo o negativo del mismo.

Sexta.- Naturaleza jurídica del Convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según el artículo 4.1 d).

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación de este Convenio se someterán a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Séptima.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá duración indefinida, salvo denuncia de alguna de las partes firmantes o concurrencia de alguna otra causa de extinción.



Marta Rodríguez-Tarduchy Díez
Directora General de Inmigración



Miguel Ángel Blanco Fernández
Presidente de la CIAE

ANEXO

ÍNDICE DE CONTENIDOS DE PROYECTO DE ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA

1. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

- Nombre que identifica el proyecto y breve descripción del mismo.
- Ubicación y su oportunidad respecto al negocio a desarrollar.
- Fecha de inicio de actividad.
- Forma jurídica que adoptará el negocio (autónoma o sociedad y, en este caso, tipo de sociedad).
- Número de trabajadores previstos.
- Cualificación, resumida, de las inversiones necesarias y su financiación.
- Relación de autorizaciones o licencias necesarias y de la situación en que se encuentra la tramitación.

2. PROMOTORES DEL PROYECTO

- Identificación de la promotora o promotores.
- Datos personales y breve historial profesional de los promotores.
- Titulación necesaria, en el caso de profesiones cuyo ejercicio exija homologación específica, y colegiación cuando así se requiera.
- Situación económica-financiera personal (ingresos, gastos, patrimonio, deudas).
- Grado de dedicación futura al proyecto.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS / SERVICIOS

- Descripción de los productos y/o servicios objeto del negocio.
- Elementos innovadores que incorporan caracteres diferenciales respecto a los de la competencia.

4. DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

- Descripción del plan de producción, si lo hay.
- Principales costes.
- Proveedores más importantes.
- Descripción de las instalaciones y de la maquinaria necesaria y régimen de uso (propiedad, alquiler).
- Comparación con otras empresas del sector.

5. ANÁLISIS DEL MERCADO

- Aspectos generales del sector. Evolución previsible.
- Clientes actuales y potenciales.
- Competencia: empresas más importantes del sector, con su ubicación geográfica, datos mas significativos y evolución.
- Relación oferta/demanda.

6. PLAN COMERCIAL

- Estrategia de ventas, precios, distribución, etc.
- Promoción, publicidad, etc.

7. ORGANIZACIÓN Y PERSONAL

- Plantilla de la empresa.
- Experiencia y cualificación profesional previa.
- Plan de formación .
- Servicios externos necesarios.

8. INVERSIONES NECESARIAS

- Memoria de la inversión necesaria: concepto e importe de las inversiones (terrenos, construcciones, instalaciones, vehículos, herramientas, mobiliario y enseres, derechos de traspaso, patentes y marcas, depósitos y fianzas, gastos de constitución y puesta en marcha, provisión de fondos, etc.) proveedores y planning de realización.
- Necesidades de capital circulante: existencias necesarias, forma y periodo de cobro a clientes y forma y periodo de pago a proveedores.

9. FINANCIACIÓN PREVISTA

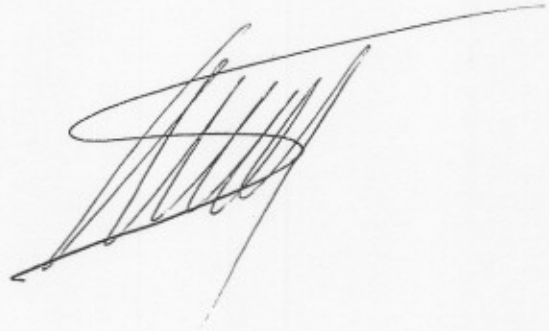
- Cuantía necesaria de financiación.
- Instrumentos de financiación previstos: aumentos de capital, subvenciones,
- Pago aplazado a proveedores, créditos que se esperan conseguir –con desglose de entidades- y otra financiación especificando importes, plazos y condiciones.
- Previsión de tesorería, estimando el pico máximo de las necesidades financieras.

10. PREVISIÓN DE CUENTAS DE RESULTADOS

- Previsión de ventas (volumen y precios), costes (desglosados) y resultados previstos de la empresa para los próximos tres años.
- Justificación de los supuestos en los que se basa esta previsión.

11. ANEXOS

- Como anexos del proyecto de actividad se adjuntarán los documentos justificativos de su contenido, mediante la presentación de los correspondientes títulos, facturas, contratos, etc.

A simple, stylized handwritten signature consisting of a few loops and a long horizontal stroke extending to the right.A more complex and dense handwritten signature with multiple overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.